

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 208 -2025-MPM/A

Moyobamba, 10 de junio de 2025

VISTO:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 23 de mayo del 2025 (Exp. 630176); Informe N° 151-2025-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 03 de junio del 2025; Nota Informativa N° 639-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 04 de junio del 2025; Nota Informativa N° 0604-2025-MPM/OGAF, de fecha 04 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”***. Asimismo, el numeral 1.2 indica: ***“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)”***;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 208 -2025-MPM/A

Que, en el presente caso, el **Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00523-2024-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA** recaída en la **Resolución Judicial N° 03**, de fecha 15 de agosto del 2024, resuelve: “**a) Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por ABEL ARCE GARCÍA, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA. Declaro la EXISTENCIA de una relación laboral a plazo indeterminado entre el demandante y la entidad demandada, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser obrero municipal, desde el 01 de octubre del 2023 en adelante; por desnaturalización de las órdenes de servicios. b) ORDENO que la entidad demandada REPONGA a don ABEL ARCE GARCÍA, como trabajador a plazo indeterminado en el cargo de LIMPIEZA PÚBLICA – barrido de calles o en otro de igual categoría y nivel remunerativo en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de imponerse las medidas coercitivas previstas en el ordenamiento jurídico. c) ORDENO que la entidad demandada INSCRIBA en planilla al demandante como obrero municipal, en el cargo de LIMPIEZA PÚBLICA – barrido de calles o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. d) ORDENO que la demandada pague al demandante por concepto de costos la cantidad de mil soles (S/ 1,000.00), más un cinco por ciento al Colegio de Abogados de San Martín. (...)**”;

Que, la **Sala Civil Permanente de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00523-2024-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA DE VISTA** recaída en la **Resolución Judicial N° 06**, de fecha 18 de septiembre del 2024, habiendo declarado infundado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, confirma la Resolución N° 03, de fecha 15 de agosto de 2024, que declara fundada la demanda, reconociendo la existencia de una relación laboral entre el Sr. ABEL ARCE GARCIA y la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, del mismo modo mediante **Resolución Judicial N° 09**, de fecha 25 de marzo del 2025, el **Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba**; ante la declaratoria de improcedencia del recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se requiere a la entidad **CUMPLA** en el plazo de DIEZ días con: “(...) **declarar la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre el demandante y la entidad demandada, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser obrero municipal, desde el 01.10.2023 en adelante, por desnaturalización de las órdenes de servicios. Asimismo, se ordena que la entidad demandada REPONGA a don ABEL ARCE GARCÍA, como trabajador a plazo indeterminado en el cargo de LIMPIEZA PÚBLICA – barrido de calles o en otro de igual categoría y nivel remunerativo. También, se ordena que la entidad demandada INSCRIBA en planilla al demandante como obrero municipal, en el cargo de LIMPIEZA PÚBLICA – barrido de calles o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. Finalmente, se ordena que la demandada PAGUE al demandante por concepto de costos la cantidad de S/ 1,000.00 soles, más un 5% al Colegio de Abogados de San Martín, esto de conformidad con lo previsto en la SENTENCIA DE VISTA contenida en la resolución N° 06 de fecha 18.09.2024 (...)**”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 23 de mayo del 2025 (Exp.630176), el **Sr. ABEL ARCE GARCIA**, solicita el reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 y se dé cumplimiento a la **Sentencia de Vista** recaída en la Resolución Judicial N° 06, de fecha 18 de setiembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 151-2025-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 03 de junio del 2025, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia a la Nota Informativa N° 00096-2025-MPM/PPM-PGE, de la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 208 -2025-MPM/A

Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando que, en cumplimiento a las sentencias judiciales precedentes, se ha suscrito un Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728 a través de la cual se ha cumplido con reponer al **Sr. ABEL ARCE GARCIA** en el puesto de “LIMPIEZA PUBLICA – BARRIDO DE CALLES”, perteneciente a la Gerencia de Gestión Ambiental o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; ante ello, sugiere proyectar el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral del recurrente y la entidad a plazo indeterminado a partir del 01 de octubre de 2023 en adelante, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa N° 639-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 04 de junio de 2025, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita se emita el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral del **Sr. ABEL ARCE GARCIA**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a partir del **01 de octubre de 2023 en adelante**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N° 0604-2025-MPM/OGAF, de fecha 04 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con proveído de fecha 04 de junio del 2025, el Gerente Municipal remite y autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: “(...) 2. *CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal*”;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la **existencia de una relación laboral de carácter indeterminado** a favor del **Sr. ABEL ARCE GARCIA**, identificado con DNI N° 00823013, por el periodo comprendido a partir del **01 de octubre de 2023 en adelante**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de “LIMPIEZA PUBLICA BARRIDO DE CALLES”, perteneciente a la Gerencia de Gestión Ambiental o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 03, 06 y 09 (Exp. 00523-2024-0-2201-JR-LA-01).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el pago a favor del **Sr. ABEL ARCE GARCIA**, por la suma de **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)** por concepto de costos procesales, más un 5% al Colegio de Abogados de San Martín; que

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 208 -2025-MPM/A

se liquidarán a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 09, que obra en el **Expediente Judicial N° 00523-2024-0-2201-JR-LA-01**; de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30137 – Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.